



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Control de actas manuscritas

---

#### VISTO:

El **EX-2020-00251579- -UNC-ME#FD** a través del cual la Sra. Directora del Área de Enseñanza informa acerca de la situación actual respecto del procedimiento de control de actas manuscritas para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de Diplomas en la Facultad de Derecho de la UNC.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por las autoridades nacionales, la Universidad Nacional de Córdoba ha instrumentado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública, interpelando, así, la máxima colaboración de toda la comunidad universitaria;

Que en estas circunstancias, se impone hacer notar que -mediante la Res. Rec. n.º 641/2020- se encuentran estipuladas pautas generales, de evaluación, de los docentes responsables y de los estudiantes en torno a la sustanciación de exámenes finales de manera virtual;

Asimismo es del caso puntualizar que, como consecuencia del carácter dinámico de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, la adecuación aludida asume carácter transitorio, en virtud de que, en atención a lo informado por el Coordinador General del COE con fecha 30 de julio del año 2020, la implementación de entornos virtuales de exámenes finales se efectivizará mientras subsistan las condiciones epidemiológicas actuales que imposibilitan materialmente su recepción presencial (*cf.* art. 1, Res. Dec. n.º 546/2020, conc. art. 2, Res. Rec. n.º 447/2020);

A raíz de lo anteriormente expuesto, a partir de la modalidad virtual que asumen los exámenes finales los docentes son los responsables de registrar las calificaciones en el sistema SIU GUARANÍ y cerrar las actas correspondientes, no dejando ningún registro impreso de las mismas. Esta situación torna abstracto el control de actas manuscritas estipulado por las Res. HCS 7/2004 y 7/2015. Oficialía emite el acta final con notas ya registradas virtualmente por el docente en el Sistema Autogestión Guaraní con su usuario y clave.

Por otra parte, en los informes presentados desde el Área de Enseñanza se aclara que el alumno dentro de los formularios que debe descargar y firmar al realizar la entrega virtual para la Solicitud de Título tienen una DDJJ- SUR 19 (correspondiente a su Actuación Académica) y se

sugiere hacer más hincapié en la importancia de su revisión antes de presentar los formularios.

Por todo ello,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Art. 1:** Dejar sin efecto el control de actas manuscritas previsto por las Res. HCS 7/2004 y 7/2015 mientras esté vigente la emergencia sanitaria y prosiga el registro de las calificaciones y cierre de actas en el Sistema Autogestión Guaraní llevado a cabo por el docente responsable

**Art. 2:** Encomendar al Departamento de Diplomas el desarrollo de una campaña de difusión para que los estudiantes que soliciten el Título presten especial atención a la DDJJ SUR 19 (correspondiente a su Actuación Académica) donde deben verificar todos los datos que figuran en el Sistema Guaraní para que se proceda a modificar alguna información en el caso de ser necesario.

**Art. 3:** Notifíquese a la Secretaria Académica y al Área de Enseñanza.